



Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 009-2020/DP-PAD

Lima, 09 ENE. 2020

VISTO:

El Informe N° 0312-2019-DP/OGDH de la Jefatura de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo que adjunta los memorandos N° 1003-2019-DP/PAD y N° 252-2019-DP/OD/AYAC., mediante el cual se solicita la emisión de la resolución que autorice al abogado Russell Chipana Rezza el encargo del puesto de Jefe de la Oficina Defensorial de Ayacucho de la Defensoría del Pueblo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprueba la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP, se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 041-2017/DP, se designa al abogado David Gustavo Pacheco-Villar Barra en el cargo de Jefe de la Oficina Defensorial de Ayacucho de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría D7-B, en la Plaza N° 377, a partir del 16 de setiembre de 2017;

Que, posteriormente mediante el Memorando N° 252-2019-DP/OD/AYAC., el Jefe de la Oficina Defensorial de Ayacucho de la Defensoría del Pueblo, informa a la Primera Adjuntía que hará uso de su periodo vacacional del 23 al 31 de diciembre de 2019 y propone al abogado Russell Chipana Rezza se encargue del puesto de la Jefatura de la Oficina Defensorial de Ayacucho de la Defensoría del Pueblo, a partir del 23 de diciembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, el mismo que fue autorizado por Primera Adjuntía a través del Memorando N° 1003-2019-DP/PAD y solicita a la Jefatura de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, atender el requerimiento solicitado;

Que, posteriormente, a través del Informe N° 0312-2019-DP/OGDH, la Jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, opina que es procedente la tramitación de la emisión de la resolución que apruebe el encargo del puesto de Jefe de la Oficina Defensorial de Ayacucho de la Defensoría del Pueblo al abogado Russell Chipana Rezza, (contratado a plazo indeterminado mediante la Resolución de Secretaría General N° 051-2019/DP-SG), a partir del 23 de diciembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, debido a que el titular del puesto ha solicitado su periodo vacacional y solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la elaboración del proyecto de resolución que autorice el encargo de funciones;

Que, el literal e) del artículo 58° del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Administrativa N° 0042-2010/DP, dispone que el encargo, como una forma de desplazamiento, es temporal, excepcional y fundamentado;

Que, el literal e.2) del literal e) del artículo 58° del Reglamento Interno de Trabajo dispone que el encargo de funciones es la acción de personal mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones del cargo por ausencia temporal del titular;





Defensoría del Pueblo



Que, asimismo en el literal e.3) del literal e) del artículo 58° del Reglamento Interno de Trabajo dispone que la aprobación del encargo corresponde al Primer Adjunto en caso de ausencias mayores a siete (7) días, para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva de los niveles D5-B, D5-A, D6, D7-C, D7-B y D7-A;

Que, en tanto lo solicitado se ajusta a lo dispuesto por el literal e) del artículo 58° del Reglamento Interno de Trabajo y con el fin de asegurar la continuidad de la gestión institucional, es procedente encargar la Jefatura de la Oficina Defensorial de Ayacucho de la Defensoría del Pueblo al abogado Russell Chipana Rezza, con eficacia anticipada a partir del 23 de diciembre de 2019 y hasta el 31 diciembre de 2019;



Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se entiende que la autoridad administrativa puede disponer que su acto de administración interna tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por los literales d), k) y p) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ENCARGAR al abogado **Russell CHIPANA REZZA**, el cargo de Jefatura de la Oficina Defensorial de Ayacucho de la Defensoría del Pueblo, en la Plaza N° 377, con Nivel y Categoría D7-B, con eficacia anticipada, a partir del 23 de diciembre de 2019 y hasta el 31 diciembre de 2019.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo (www.defensoria.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Eugenia Fernán Zagarra
Eugenia Fernán Zagarra
Primera Adjunta (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO